

Tercero. De la presente reversión se otorgará la correspondiente escritura pública en la que se hará constar formal declaración relativa a que, con la entrega y recepción del inmueble en la situación en que actualmente se encuentra, el Ayuntamiento de Marbella considera enteramente satisfecho su derecho, sin que tenga que reclamar nada ante la Comunidad Autónoma por ningún concepto derivado o relacionado con la conservación y reversión, y a que serán de su exclusivo cargo todos los gastos derivados de la escritura pública en que la misma se formalice.

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Planificación a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Acuerdo.

Sevilla, 19 de febrero de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ACUERDO de 19 de febrero de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Vélez Rubio (Almería), doce mil quinientos metros cuadrados de terreno pertenecientes al Instituto de Bachillerato «José Marín» de dicha localidad.

Por el Ayuntamiento de Vélez Rubio (Almería) ha sido solicitada la cesión gratuita de 12.500 metros cuadrados de terreno pertenecientes al campo de prácticas del Instituto de Bachillerato «José Marín» de dicha localidad, para destinarlo a la creación de un parque público.

Los mencionados terrenos fueron transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación.

El inmueble cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, en virtud del Acuerdo del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Planificación de fecha 19 de enero de 1990.

La Consejería de Educación y Ciencia informa favorablemente la cesión de los terrenos solicitados, por considerar que la reserva de suelo necesaria, mínimo para el normal desarrollo de los actuales Centros y futuras ampliaciones, queda suficientemente dotada con la finca resultante de la segregación propuesta.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y, previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de febrero de 1990,

ACUERDA:

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Vélez Rubio (Almería), por un período de cincuenta años, 12.500 metros cuadrados de terreno pertenecientes al campo de prácticas del Instituto de Bachillerato «José Marín», de dicha localidad, sito en la calle Dolores Rodríguez Sopena, nº 1, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 109 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Los terrenos cedidos deberán destinarse en el plazo de tres años a la creación de un parque público, tal y como figura en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Vélez Rubio, actualmente en trámite de aprobación. Este uso deberá conservarse con posterioridad, considerándose resuelta la cesión en caso contrario, revirtiendo a la Comunidad Autónoma e integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho de la Entidad Local a percibir indemnización, teniendo la Comunidad derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Tercero. Por la Consejería de Hacienda y Planificación, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Acuerdo.

Sevilla, 19 de febrero de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ACUERDO de 19 de febrero de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se cede al Arzobispado de Sevilla retablos y enseres de carácter religioso que han sido retirados de la antigua capilla del Hospital de Las Cinco Llagas.

Por el Arzobispado de Sevilla han sido solicitados los retablos y demás enseres de carácter religioso que han sido retirados de la antigua Capilla del Hospital de las Cinco Llagas, con el fin de instalarlos en iglesias y capillas actualmente destinadas al culto.

Mediante Decreto 183/1984, de 19 de junio, se acepta la donación a la Junta de Andalucía, por la Diputación Provincial de Sevilla, del inmueble denominado «Hospital de las Cinco Llagas», posteriormente adscrito al Parlamento de Andalucía.

En sesión de 27 de junio de 1989, la Mesa del Parlamento de Andalucía acordó su conformidad con respecto a la decisión que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía adoptase en relación a los bienes solicitados.

El informe de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura indica que se trata de elementos de escasa calidad y sin más interés que el documental para los edificios de donde procedían. Asimismo, la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Bienes Culturales, considera conveniente la retirada de dichos bienes del almacén en que se encuentran en aras de su mejor conservación.

La Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 106, autoriza la cesión de bienes a Entidades Públicas, para cumplimiento de sus fines.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y, previa deliberación, del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de febrero de 1990, adoptó el siguiente.

ACUERDO:

Primero. Ceder gratuitamente al Arzobispado de Sevilla, por un período de cincuenta años, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 106 y 109 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los siguientes objetos:

Pila bautismal de mármol.

Retablo casi plano, de madera pintada imitando mármol, sin imagen.

Retablo idéntico al anterior.

Retablo neoclásico en color marrón y dorado sin imagen de ningún tipo, con anagrama JHS.

Retablo dorado con cuadro de San Ildefonso y lienzo con el ECCE HOMO.

Confesionario.

Retablo similar al anterior.

Confesionario similar al anterior.

Así como demás enseres de carácter religioso que se encuentran alojados en el almacén del «Hospital de las Cinco Llagas».

Los bienes cedidos se instalarán en iglesias y capillas con el fin de destinarlos al culto.

Segundo. El Arzobispado de Sevilla se compromete al traslado, perfecta conservación y custodia de los bienes cedidos, así como a comunicar los inmuebles de la Diócesis elegidos para su reubicación.

Tercero. Si los bienes objeto de cesión no fueran destinados al uso previsto o dejaran de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la Comunidad, integrándose en su patrimonio, sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad derecha, además, a percibir, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Planificación, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Sevilla, 19 de febrero de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 12 de marzo de 1990, por la que se autorizan tarifas de transporte urbana de Guadix (Granada).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada y en uso de las facultades que tenga atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de transporte urbana que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Guadix (Granada). Concesionario: D. José Pérez Moreno.

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA Incluido
Billete ordinario	40 ptas.
Billete jubilado y pensionista	18 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 12 de marzo de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de los municipios de Churriana de la Vega, Dehesas de Guadix, Jun y Almuñécar (Granada).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1. Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada).

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA Incluido
A) Uso doméstico:	
Consumo mínimo de 30 m ³ /trimestre	509 ptas/trimestre
De 30,01 a 90 m ³ /trimestre	26,50 ptas/m ³
Más de 90 m ³ /trimestre	53,00 ptas/m ³
B) Uso industrial:	
Consumo mínimo de 30 m ³ /trimestre	1.113 ptas/trimestre
De 30,01 a 90 m ³ /trimestre	42,40 ptas/m ³
Más de 90 m ³ /trimestre	53,00 ptas/m ³

2. Ayuntamiento de Dehesas de Guadix (Granada).

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA Incluido
Consumo mínimo de 45 m ³ /trimestre	600 ptas/trimestre
Más de 45 m ³ /trimestre	50 ptas/m ³

3. Ayuntamiento de Jun (Granada).

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA Incluido
Consumo mínimo de 10 ³ /bimestre	110 ptas/bimestre
De 10,01 a 50 m ³ /bimestre	11 ptas/m ³
De 50,01 a 75 m ³ /bimestre	15 ptas/m ³
De 75,01 a 100 m ³ /bimestre	20 ptas/m ³
Más de 100 m ³ /bimestre	50 ptas/m ³

4. Ayuntamiento de Almuñécar (Granada).

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA Incluido
A)	
Bloque I: De 0 a 16 m ³ /bimestre	560 ptas/bimestre
Bloque II: De 16,01 a 30 m ³ /bimestre	47,70 ptas/m ³
Bloque III: De 30,01 a 40 m ³ /bimestre	64,66 ptas/m ³
Bloque IV: De 40,01 a 60 m ³ /bimestre	85,86 ptas/m ³
Bloque V: De 60,01 a 100 m ³ /bimestre	118,72 ptas/m ³
Bloque VI: Más de 100 m ³ /bimestre	147,34 ptas/m ³
B) Piscinas.	
Bloque único:	152,64 ptas/m ³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 96/1990, de 13 de marzo, por el que se declaran de interés general de la Comunidad Autónoma las actuaciones de reforma agraria en la comarca del Poniente (Almería).

La Comarca del Poniente, situada en el Suroeste de la Provincia de Almería y definida por los límites naturales de la Sierra de Gádor al Norte y Este, Mar Mediterráneo al Sur y Sierra de la Contraviesa al Oeste, tiene una especial disposición geográfica, al abrigo de la mayoría de las corrientes frías, que le proporcionan un microclima caracterizado por unas elevadas temperaturas en época invernal que propicien la implantación de regadíos con cultivos forzados bajo plástico e invernadero, sin que para ello se requiera instalación de sistemas de calefacción. Dentro de la Comarca, destaca por su situación una gran llanura litoral que se extiende desde el piedemonte de la Sierra de Gádor hasta el mar, denominado Campo de Dalías, considerada como la zona más importante de la agricultura almeriense, y base del desarrollo agrícola de la provincia de Almería desde que se inició la expansión de los cultivos forzados.

La intensidad y característica de este sistema de cultivo requiere elevado mano de obra por lo que, paralelamente al desarrollo de la transformación en regadío del Campo de Dalías se ha producido un importante incremento de su población, habiendo pasado de tener 54.802 habitantes en 1960 a 115.698 en 1988.

Tanto los regadíos de la Comarca como los abastecimientos, incluso el de la ciudad de Almería, están basados fundamentalmente en las aguas subterráneas de sus acuíferos y, en menor grado, en los regulados por el pantano de Benínar situado al Noroeste de la Comarca. Estas circunstancias han generado una demanda creciente de consumo de agua lo que ha motivado una alarmante descenso de los niveles piezométricos y un deterioro progresivo en su calidad por lo que, con objeto de evitar el continuo agravamiento de la situación de los acuíferos de la zona, por Real Decreto 2618/1986, de 24 de diciembre y al amparo del artículo 56 de la vigente Ley de Aguas, fue declarado provisionalmente sobreexplotado el acuífero subterráneo del Campo de Dalías, estableciéndose determinados condicionantes respecto a la ejecución o modificación de obras de alumbramiento de aguas y la exigencia de autorización para la implantación o ampliación de cualquier superficie de regadío con aguas subterráneas.

Sin embargo esta medida preventiva no puede considerarse suficiente por lo que se hace necesario tomar medidas correctoras, unas encaminadas al ahorro de agua y otras a incrementar los recursos de la Comarca. Entre las primeras se puede incluir la mejora de las obras de infraestructura hidráulica de almacenamiento, distribución y aplicación de las aguas de riego, así como las acciones destinadas a una mejor y más racional gestión y uso del agua. Entre las segundas, y dado el estado de las coberturas vegetales de las cuencas vertientes, con procesos de desertización en las áreas aún no restauradas, es necesario completar la restauración forestal de las vertientes, principalmente en la Sierra de Gádor, a efectos de regulación del ciclo del agua y de defensa contra la erosión y desertización, y la posibilidad de fomentar la recarga de